



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud CR20-GC-SP-2019/133, ingresada el 24 de setiembre de 2019 con CUT N° 46179–2019, conteniendo la solicitud de autorización de desbosque, presentada por la empresa China Railway 20 Bureau Group Corporation Sucursal del Perú, cuyo titular<sup>1</sup>, es el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, identificado con R.U.C. N° 20503503639 (en adelante, la administrada) y el Informe Técnico N° D000166-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 09 de setiembre de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

#### I. ANTECEDENTES

- 1 Mediante Solicitud CR20-GC-SP-2019/133, con fecha de registro 24 de setiembre de 2019, la empresa China Railway 20 Bureau Group Corporation Sucursal del Perú, presentó la solicitud de autorización de desbosque como parte del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Segundo Tramo del Kilómetro 52+920 al 102+819”, ubicado en el departamento de Huánuco.
- 2 Mediante Oficio N° 1001-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 04 de noviembre de 2019, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, remitió a la administrada, el Informe Técnico N° 909-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, con las observaciones al Plan de Desbosque.
- 3 Mediante Oficio N° 1115-2019-MTC/20, de fecha 15 de noviembre de 2019, la administrada, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, ampliación de plazo para absolver las observaciones al Plan de Desbosque.
- 4 Mediante Oficio N° 1164-2019-MTC/20, de fecha 26 de noviembre de 2019, la administrada, remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el levantamiento de observaciones al Plan de Desbosque.
- 5 Mediante Oficio N° 1144-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, comunicó a la administrada, la realización de la inspección ocular al área solicitada para autorización de desbosque.
- 6 Mediante Informe Técnico N° 0057-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 27 de enero de 2020, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, presentó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio

<sup>1</sup> Según la RD N° 895-2016-MTC/16, de fecha 21 de octubre de 2016.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Forestal y de Fauna Silvestre, los resultados de la inspección ocular al área solicitada para autorización de desbosque.

- 7 Mediante Oficio N° 193-2020-MTC/20, con fecha de registro 04 de marzo de 2020, la administrada, remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, un informe complementario al Plan de Desbosque.
- 8 Mediante Memorándum N° 0086-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 10 de marzo de 2020, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, remitió a la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, el informe complementario al Plan de Desbosque, presentado por la administrada.
- 9 Mediante Memorándum N° 109-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO, de fecha 27 de abril de 2020, la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento, remitió a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, los resultados del análisis de georreferenciación del área solicitada para autorización de desbosque.
- 10 Mediante Memorando N° D000086-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de julio de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, solicitó a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, los cuadros descriptivos y mapas finales del área solicitada para desbosque.
- 11 Mediante Carta N° CR20G/OI2/RO/20/090, de fecha 05 de agosto de 2020, la empresa China Railway 20 Bureau Group Corporation Sucursal del Perú (contratista de la obra), remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en referencia a los resultados del análisis de superposición del área solicitada para desbosque señaladas en el Informe Técnico N° 110-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO, las actas de autorización de desbosque de las comunidades Ayapiteg, Chavinillo y San Juan de Villa Castilla.
- 12 Mediante Memorando N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 06 de agosto de 2020, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre los cuadros descriptivos y mapas finales.
- 13 Mediante Memorando N° D000118-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, solicitó a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, el cálculo de la estimación económica del stock de carbono en el área directamente afectada por la ejecución del citado proyecto.
- 14 Mediante Memorando N° D000056-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 19 de agosto de 2020, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, remitió el Informe Técnico N° D000014-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, con los resultados de la estimación económica del stock de carbono en el área directamente afectada por la ejecución del mencionado proyecto.
- 15 Mediante Oficio N° 490-2020-MTC/20, de fecha 04 de setiembre de 2020, la administrada, remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Forestal y de Fauna Silvestre, información complementaria de actualización de pago por derecho de desbosque de productos maderables, debido a que en un inicio había sobreestimado el monto. Al considerar m<sup>3</sup>/ha lo cual no es real, al ser un inventario al 100% y no muestreo.

- 16 Mediante Oficio N° D000383-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 09 de setiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, solicitó a la administrada, realizar el pago por el concepto de Derecho de Desbosque que correspondió a S/. 4478.61 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con 61/100 Soles).
- 17 Mediante Oficio N° 575-2020-MTC/20, de fecha 05 de octubre de 2020, la administrada, remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna, la constancia de pago mediante transferencia electrónica del pago realizado por la suma de S/. 4478.61 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con 61/100 Soles).

### II. MARCO LEGAL GENERAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su modificatoria<sup>2</sup>, y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
3. Numeral 5 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
4. Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del SERFOR y su modificatoria<sup>3</sup>.
5. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2016-SERFOR-DE, que aprueba la Metodología para la codificación de títulos habilitantes y actos administrativos otorgados por el SERFOR.
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).

### III. SOBRE LA EXONERACION DE SUSPENSION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

1. De conformidad con el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, que se tramiten en entidades del sector público, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; suspensión que también resulta aplicable a los procedimientos en trámite a la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 029-2020, la cual fue prorrogada por quince (15) días hábiles, en mérito al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020.

<sup>2</sup> Decreto Legislativo N° 1220, Decreto Legislativo que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2015.

<sup>3</sup> Modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de setiembre de 2014.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

2. Asimismo mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se dispuso ampliar hasta el 10 de junio de 2020, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, declarada por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, como por el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020.
3. No obstante, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 053-2020; se emitió con fecha 30 de mayo de 2020 la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, mediante el cual se aprueban los procedimientos administrativos, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ni en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 de los siguientes procedimientos: Autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, Opiniones técnicas a los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión y Autorizaciones de Desbosque.

### IV. COMPETENCIA

1. Mediante el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.
2. El numeral 125.1 del artículo 125° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental:
  - a. Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
  - b. Estudio de Impacto Ambiental Detallado.
  - c. Declaración de Impacto Ambiental.
  - d. Instrumentos de gestión ambiental complementaria al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda.
3. El literal I) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones ROF del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria, establece que, son funciones de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, entre otros, emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

### V. REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAMITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE DESBOSQUE

1. Si bien la Autorización de Desbosque es un procedimiento No TUPA, ello no es óbice para su debida atención, conforme el numeral 1<sup>4</sup> del artículo VIII del título

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley).

2. En ese contexto, el numeral 5 del ANEXO N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece los requisitos para la autorización de Desbosque, conforme se detallan a continuación:
  - a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato.
  - b) Plan de desbosque.
  - c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada por la autoridad ambiental competente.
3. En tal sentido, para la atención del presente procedimiento, resulta de aplicación los requisitos establecidos en el numeral precedente concordados con la normativa establecida en el TUO de la Ley N° 27444.

### VI. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

#### ***Sobre el Plan de Desbosque:***

##### *Del área sujeta a desbosque*

1. Los componentes del proyecto solicitados para autorización de desbosque, comprende 10 polígonos con formaciones boscosas, los cuales servirán para las actividades de ensanchamiento de la carretera existente en el tramo del kilómetro 52+920 al 102+819 de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca Ruta PE-3N”, los cuales se encuentran ubicados en los distritos de Chavinillo, Chuquis, Aparicio Pomares, Pampamarca y Obas, en las provincias de Yarowilca y Dos de Mayo, en el departamento de Huánuco. El área solicitada para autorización de desbosque para el mencionado proyecto es de 9.035 ha, dicha superficie se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapas finales adjunto a la presente resolución.

##### *De la inspección ocular en campo*

2. El Informe Técnico N° 0057-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 27 de enero de 2020, emitido por Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, da cuenta de la inspección ocular en el área solicitada para desbosque.

En dicho informe se concluye entre otros, que durante el recorrido por los sectores solicitados para desbosque, se registró individuos de *Alnus acuminata* y *Polylepis*

---

**Ley del Procedimiento Administrativo General**  
**Título Preliminar**  
**Artículo VIII**

- 1 Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

sp., especies que coinciden con el inventario forestal del expediente y que no se evidenció intervención producto de la ejecución del mencionada proyecto. De igual modo, que los vértices de las áreas solicitadas para autorización de desbosque así como en las progresivas de la vía, existen marcas (estacas). Igual situación se notó con los individuos inventariados, los cuales se encuentran marcados con pintura roja.

Por otro lado, se observó que existía 04 sectores con individuos de *Alnus acuminata*, los cuales no habían sido considerados en la solicitud de autorización de desbosque. Ante ello, la administrada, incluyó dichos sectores (A, B, C, D)<sup>5</sup> tanto para el cálculo del área solicitada para desbosque como para el volumen a intervenir por la actividad de desbosque.

### Del cálculo de pago por desbosque

3. En aplicación a la disposición contenida en el literal a) del inciso 127.1 del artículo 127° del Reglamento para la Gestión Forestal, y sobre la base de la información declarada en el inventario forestal y cotejada durante la inspección ocular; el cálculo del pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio **oportunidad de aprovechamiento** sostenible de los recursos forestales maderables es de **S/. 3293.55** (tres mil doscientos noventa y tres con 55/100 soles) y corresponde a:

### **Cuadro N° 01. Valor económico por la oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables**

Especie	N° de individuos	Categoría Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Pago por derecho de desbosque (S/.)
<i>Polylepis sp.</i>	560	A*	9.035	32.55	1789.99
<i>Alnus acuminata</i>	1016	B		125.26	1503.12
<i>Prunus serotina</i>	1	E		0.22	0.44
<b>Totales</b>				<b>158.03</b>	<b>3293.55</b>

\* La administrada consideró el mayor valor (55 soles/m³) que corresponde a la categoría "A" de la RDE N° 241-2016-SERFOR-DE.

4. Adicionalmente, el Mapa de Carbono del Perú, que forma parte de la publicación "La Geografía del Carbono en Alta Resolución del Perú", referido al Informe Conjunto del Observatorio Aéreo Carnegie y el Ministerio del Ambiente del Perú, muestra una variedad muy amplia de valores de densidad de carbono a nivel de ecosistemas definidos sobre la base de las formaciones vegetales presentes en las diferentes regiones del país.

En ese contexto, con la información señalada en el párrafo anterior y en concordancia al literal b) del numeral 127.1° del artículo 127° del Reglamento para la Gestión Forestal, para la presente solicitud, se establece el valor por secuestro de carbono, considerando la información del stock de Mapa de Carbono del Perú y

<sup>5</sup> Oficio N° 193-2020-MTC/20, de fecha 19/02/2020.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

del precio promedio del mercado voluntario; para el efecto, el Informe Técnico N° D000014-2020-MINAGRI-SERFOR/DGIOFFS-DIV, da los resultados del análisis de valoración por secuestro de carbono del área a ser sometida a desbosque.

### Cuadro N° 02: Valor por Secuestro de Carbono a incluirse en el pago por derecho de desbosque

Superficie solicitada (ha)	MgC	tCO <sub>2</sub> e (A) (*)	Precio (\$) (B) (**)	Pago total (\$) (A)*(B)	Tipo de cambio (\$) (***)	Pago total (S/.)
9.035	30.0	110.00	3.01	331.11	3.579	1185.06

Fuente: Informe Técnico N° D000014-2020-MINAGRI-SERFOR/DGIOFFS-DIV

(\*) Toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente

(\*\*) Precio (en US \$) promedio del año 2019

(\*\*\*) Tipo de cambio según SBN de fecha 17.08.2020

5. En tal sentido, el pago para la obtención del desbosque por la afectación al patrimonio forestal, considerando los criterios **oportunidad de aprovechamiento y secuestro de carbono**, para la ejecución del desbosque como parte del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Segundo Tramo del Kilómetro 52+920 al 102+819”, corresponde a un monto total de **S/. 4478.61 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con 61/100 Soles)**, de acuerdo a lo detallado en el cuadro siguiente:

### Cuadro N° 03: Pago a realizar por PROVIAS NACIONAL para la obtención del desbosque

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables	9.035	3293.55
Secuestro de carbono		1185.06
<b>TOTAL</b>		<b>4478.61</b>

6. La administrada, realizó el depósito de **S/. 4478.61 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho con 61/100 Soles)**, a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por el concepto del Derecho de Desbosque, remitiendo la constancia de pago mediante transferencia electrónica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, presentada con el Oficio N° 575-2020-MTC/20, de fecha 05 de octubre de 2020.

#### Del cronograma de ejecución del desbosque

7. En base a lo establecido en el cronograma de ejecución de las actividades de desbosque<sup>6</sup>, se tiene que la administrada, realizará las actividades de desbosque durante veinticuatro (24) meses.

<sup>6</sup> Cuadro N° 24. Periodo de Actividades de Desbosque. Presentado con la Solicitud N° CR20-GC-SP-2019/133, de fecha 20/09/2020.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### De la compensación ecosistémica por la ejecución del desbosque

8. La administrada, asume el compromiso de realizar la compensación ecosistémica, para lo cual, deberá considerar la proporción propuesta de individuos desboscados versus individuos repuestos en la proporción de 1:10 con prioridad en la especie *Polylepis sp.* y con la participación de las comunidades en áreas cercanas como lo señalado en el expediente, además de incluir las actividades de mantenimiento y monitoreo, para un correcto desarrollo de los plantones a ser instalados.

### **Sobre la Certificación Ambiental del proyecto:**

9. La administrada, presentó la Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16, de fecha 21 de octubre de 2016, con la cual se otorgó la Certificación Ambiental al proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE – 3N”.
10. Que habiéndose realizado la evaluación correspondiente a la solicitud de autorización de desbosque, se tiene el Informe Técnico N° D000166–2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 09 de setiembre de 2020, el cual concluye entre otros, que la administrada, cumple con los requisitos para la aprobación de la solicitud de autorización de desbosque y recomienda autorizar el desbosque de 9.035 ha, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Segundo Tramo del Kilómetro 52+920 al 102+819”.

## VII. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

1. El artículo 36° de la Ley N° 29763 establece entre otros que, en caso de proceder la solicitud de la autorización de desbosque, el titular de la autorización se encuentra obligado(a) a:
  - Pagar por el valor de los recursos forestales a ser retirados sobre la base de una valorización y;
  - En el caso de actividades productivas que no tengan como fines manejo forestal sostenible, tales como la instalación de infraestructura, la apertura de vías de comunicación, incluyendo caminos de acceso a áreas de producción forestal, la producción o transporte de energía, así como operaciones energéticas, hidrocarburíferas y mineras, el titular de la autorización, se encuentra obligado a realizar una compensación ecosistémica de dimensiones equivalentes a las áreas afectadas, en la forma que indique la autoridad forestal correspondiente, debiendo para ello, presentar el plan correspondiente a la DGGSPFFS para su evaluación.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29673 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el TUO de la Ley N° 27444, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la Autorización de Desbosque con Código N° AUT-DES-2020-12, al **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL**, para el retiro de la cobertura forestal en una superficie de 9.035 ha, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Segundo Tramo del Kilómetro 52+920 al 102+819”, ubicado en los distritos de Chavinillo, Chuquis, Aparicio Pomares, Pampamarca y Obas, en las provincias de Yarowilca y Dos de Mayo, en el departamento de Huánuco, conforme a los cuadros descriptivos y mapas aprobados por la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento adjuntos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Como consecuencia de la presente autorización de desbosque, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL**, deberá:

- Ejecutar el desbosque en un periodo de veinticuatro (24) meses, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque.
- Ejecutar la compensación ecosistémica que deberá estar orientada a la conservación de la diversidad biológica, considerando lo establecido por los Decretos Supremos N° 043-2006-AG y 004-2014-MINAGRI
- Presentar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en un plazo no mayor de seis (06) meses de emitida la presente Resolución, el Plan de Compensación Ecosistémica, donde se indique entre otros la ubicación donde se realizará la reforestación. Dicha compensación deberá ser ejecutada durante la vigencia de la autorización de desbosque y tendrá que considerar la proporción propuesta de individuos desboscados versus individuos repuestos en la proporción de 1:10 con prioridad en la especie *Polylepis sp.* y con la participación de las comunidades en áreas cercanas como lo señala el expediente, además de incluir las actividades de mantenimiento y monitoreo, para un correcto desarrollo de los plantones a ser instalados.
- Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental y social en los trabajos que se realicen y evitar los conflictos que pudieran generar durante las actividades de desbosque para el desarrollo del proyecto, así como reducir el daño y proteger el estado de conservación de las especies de flora y fauna silvestre y hábitats que ocupen el ámbito del proyecto.
- Informar el inicio y culminación de la ejecución de la presente autorización a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.
- Presentar el Informe Final de actividades de desbosque y de compensación ecosistémica a esta Dirección General, donde se incluya el reporte de las especies de flora y fauna silvestre que hayan sido registradas durante la etapa de desbosque, con énfasis a aquellas consideradas en los Decretos Supremos N° 004-2014-MINAGRI y 043-2006-AG.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- En base al Informe Final de Actividades de desbosque y ejecución del Plan de compensación ecosistémica, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, realizará la verificación de la información presentada, para lo cual la administrada, deberá brindar las facilidades de acceso y otras que implique la fiscalización del desbosque y del plan antes mencionado.

**Artículo 3.-** La Resolución que autoriza el desbosque no faculta al **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL**, el ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL**, para su conocimiento.

**Artículo 5.-** Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco, para conocimiento y fines.

**Artículo 6. -** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR